



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA , EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA OFICINA EN MÉXICO DEL INSTITUTO NACIONAL DEMÓCRATA PARA ASUNTOS INTERNACIONALES (NDI, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), EN LO SUCESIVO "EL NDI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA RESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADA MIRIAM KEILA GONZÁLEZ HILARIO DE ARIAS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL NDI” QUE:

1. Es una organización internacional no partidista y sin fines de lucro con sede en Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica, y con oficinas en diversos países del mundo, cuya misión es: *“contribuir a promover y fortalecer la democracia en los países firmantes de las Naciones Unidas”*. A través de una red de expertos voluntarios de todo el mundo, “EL NDI” ofrece asistencia técnica, capacitación y acompañamiento de manera subsidiada a los representantes, a los funcionarios públicos de los gobiernos locales, en forma gratuita sin aportaciones financieras o egresos de parte de éstos; a los representantes del Poder Legislativo de las entidades federativas del Estado mexicano, a los Institutos Políticos o Partidos Políticos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de manera general así como, a las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) que promueven y comparten los valores democráticos que NDI comparte idealmente en sus políticas organizacionales y orgánicas; buenas prácticas institucionales encaminadas al fortalecimiento de la democracia en los países firmantes de las Naciones Unidas.

2. El dieciocho de octubre de dos mil diez, ante la notaria 104 y registrado en el libro P-33574/2011 (0), se constituyó una representación del “NATIONAL DEMOCRATIC INSTITUTE FOR INTERNATIONAL AFFAIRS”, en la Ciudad de México, como lo acredita la



protocolización del Acta Constitutiva número 87,615 (ochenta y siete mil seiscientos quince).

3. Mediante el testimonio de la escritura 90,100 (noventa mil cien), de fecha 15 de agosto de 2012, se protocolizó la revocación del poder y la emisión del poder general, ambos realizados en el extranjero. El segundo de ellos a favor de la licenciada Miriam Keila González Hilario de Arias, quien funge como representante legal de la oficina de “**EL NDI**” en México y ejerza facultades ante toda clase de personas y de autoridades en dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el establecimiento y operación de la oficina de representación de la poderdante en el país citado, ya sean en materia judicial, administrativa, civil, penal, agraria, del trabajo y ante cualquiera otra autoridad federal y local, en juicio y fuera de él, instrumento que le inviste con todas las facultades correspondientes de un apoderado.

4. El objetivo del trabajo de “**EL NDI**” en los Estados Unidos Mexicanos es promover, alentar la existencia de instituciones libres, democráticas y fomentar el entendimiento, la comunicación y la cooperación internacional a través de diferentes acciones; incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el de promover los programas de capacitación y de asistencia técnica destinada a mejorar las instituciones democráticas; fortalecer los procesos electorales democráticos mediante la cooperación y la comunicación con expertas y expertos extranjeros; fomentar la cooperación con aquellas personas del mundo que se dedican a los valores culturales, instituciones y organizaciones de pluralismo democrático; alentar y ayudar al desarrollo democrático a través de programas democráticos financiados, de una forma compatible con las grandes inquietudes de interés nacional y con los requisitos específicos de los grupos democráticos en países soberanos; organizar conferencias, seminarios y coloquios sobre asuntos internacionales, política exterior y actividades políticas democráticas, incluyendo métodos, financiamiento y toma decisiones; llevar a cabo programas educativos para líderes políticos y otros agentes sociales, y servir como vehículo de programación para visitantes internacionales.

KL
y



5. Para efectos del presente Convenio “**EL NDI**” tiene su sede en 455 Massachusetts Avenue, Northwest, piso 8, Washington, D.C., código postal 20001, en los Estados Unidos de Norteamérica, y la Oficina de “**EL NDI**” en la Ciudad de México está ubicado en Parque España número 59, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

1. Es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua y del código municipal de Chihuahua para el Estado de Chihuahua en sus artículos 8 y 11.

2. El Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, acredita su personalidad como Presidente Municipal del Municipio de Chihuahua con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024 expedida por el instituto nacional electoral, instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XXI del Código municipal de Chihuahua del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 9º del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. fb

3. Que el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II y 29, fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. y

4. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el Eje cuatro “Gobierno Eficaz y Eficiente”, se tiene programado que el Gobierno Municipal de Chihuahua cuente con los mecanismos adecuados para promover la transparencia y rendición de cuentas entre sus habitantes. Siendo nuestro principal objetivo, ser referente nacional del uso de la Transparencia y Gestión documental como herramienta para la vinculación entre las



personas y el Gobierno Municipal a fin de contribuir a la participación ciudadana, al combate a la corrupción y la competitividad del Gobierno Municipal de Chihuahua.

5. Que el Plan de Gobierno Abierto es el producto de un proceso de cocreación en el que el Gobierno y la Sociedad Civil definen compromisos que buscan impulsar y promover la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión y la participación de los ciudadanos en los gobiernos; mismo que se ha promovido por el organismo de Cooperación Internacional Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership) como una herramienta para la gestión y formulación de políticas de gobierno abierto, por lo que el 14 de marzo del 2022, el “Municipio” solicitó su integración a la Alianza para el Gobierno Abierto.

6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en calle Avenida Independencia No. 209, colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “**EL NDI**” y “**EL MUNICIPIO**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la colaboración a fin de que se diseñen e implementen estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de los pilares de la agenda de gobierno abierto, en especial en lo que se refiere a la participación y la colaboración ciudadana, con el fin de promover y hacer efectiva la participación tanto



de la sociedad civil organizada en los asuntos públicos del municipio como de la ciudadana. Esta colaboración podrá darse en el marco de acciones tales como: la elaboración, implementación y evaluación del Plan de Gobierno Abierto para el Municipio de Chihuahua, así como el diseño, monitoreo y evaluación de políticas y programas públicos y derivados del municipio, entre otros.

Asimismo, **“LAS PARTES”** buscarán desarrollar, en forma conjunta y de acuerdo con las capacidades y posibilidades de cada una de las partes, procesos de cooperación en alguno o varios de los siguientes rubros: comunicación efectiva, rendición de cuentas, planificación estratégica, diseño de políticas públicas, territorialización de la Agenda 2030, metodologías de inteligencia colectiva, y otros ejes temáticos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. – CONTENIDOS Y ALCANCES DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, de acuerdo con su disponibilidad de tiempo y recursos, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en las siguientes actividades y/o acciones:

- a) Promover el intercambio de conocimientos, experiencias ciudadanas e institucionales, metodologías de trabajo en temas de Gobierno Abierto, planificación estratégica, democracia directa y en los procesos participativos para la toma de decisiones;
- b) Difundir información y eventos organizados por **“LAS PARTES”**, a través de distintos medios de comunicación, como redes sociales y boletines;
- c) Implementar, de acuerdo con sus posibilidades y recursos disponibles, programas o acciones de capacitación; donde se promuevan valores, prácticas exitosas, metodologías e instituciones democráticas que permitan, entre otras cosas, fortalecer la comunicación efectiva, la confianza ciudadana en las autoridades municipales, la rendición de cuentas, etc.;



- d) Promover la participación ciudadana y asegurar la rendición de cuentas y la transparencia en el gobierno, a través de foros y eventos;
- e) Promover la agenda de Gobierno Abierto y su reconocimiento como eje sustantivo de la transparencia, la innovación, la rendición de cuentas, la participación y la colaboración ciudadana;
- f) Con base en el literal anterior, el **“NDI”** brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** y al equipo multiactor, conformado por funcionarios/as municipales y contrapartes de la sociedad civil al que se denominará **“Grupo Impulsor”**, con el objetivo de animar y contribuir en el proceso de elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua. Para ello, se contemplan las siguientes acciones:
 - a. Brindar asistencia técnica y acompañamiento en la ejecución de las actividades correspondientes a cada fase de creación del Plan de Gobierno abierto, en las que se requiera su participación.
 - b. Brindar asistencia técnica y acompañamiento en el diseño y aplicación de estándares, diagnósticos, capacitaciones, evaluaciones y demás actividades relacionadas a la creación y posterior implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua.
 - c. Brindar asistencia técnica y acompañamiento en la promoción de la pluralidad de voces ciudadanas a través de mecanismos de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas durante la creación e implementación del Plan de Gobierno Abierto.
 - d. Brindar asistencia técnica para los procesos de difusión, sensibilización y comunicación sobre el Plan de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua, sus etapas de creación, los compromisos adquiridos por el Municipio, resultados e impacto del mismo.
 - e. Coadyuvar con el Municipio y el **“Grupo Impulsor”** en el lanzamiento oficial del Plan de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua.
 - g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo con sus posibilidades y recursos disponibles.



TERCERA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

En apego a lo anterior, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá presentar propuestas específicas de colaboración, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, habrán de formalizarse con posterioridad mediante la suscripción de los Convenios Específicos respectivos; en el entendido de que dichos instrumentos deberán de estar suscritos por quienes cuentan con facultades para comprometer a “**LAS PARTES**”.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan realizar proyectos específicos al amparo del presente Convenio General de Colaboración, estos se agregarán como anexos y serán analizados y firmados previamente por las personas responsables indicadas en el presente Convenio.

El contenido mínimo que deberán incluir los convenios o proyectos específicos será el siguiente:

- a) Nombre del proyecto y los responsables de cada una de las partes;
- b) Objetivo y alcances del proyecto;
- c) Duración;
- d) Recursos materiales, y en su caso, financieros que se comprometan para el desarrollo del proyecto;
- e) Plan de trabajo y calendario de actividades;
- f) Mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades;
- g) Esquema de responsabilidades civiles y laborales; y
- h) Cualquier otro elemento establecido por la normativa aplicable o indispensable para el buen desarrollo del proyecto.

Kb
y



CUARTA. – RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar al personal responsable de cada Institución; por **“EL MUNICIPIO”** al Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada; Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos, y por **“EL NDI”**, al maestro Rubén Alexis Guillén Monterrosa, Oficial Principal de Programas y a la Lic. Olimpia Martínez, Asistente de Programas, ambos de la Oficina en México de “EL NDI”, o quien, o quienes, las sustituyan en sus respectivos cargos.

El personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito, siempre que dicha notificación se realice fehacientemente en el domicilio designado para tal efecto en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades señaladas en las cláusulas del presente convenio;
- c) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del presente convenio, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte;
- d) Dar seguimiento e informar de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan;
- e) Comunicar a **“LAS PARTES”** que representan sobre los recursos humanos, financieros o materiales que deba aportar cada una para el logro del objeto del presente convenio, de conformidad con las normas, lineamientos y especificaciones aplicables en cada caso; y
- f) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** siempre que queden formalizadas por escrito y como anexos al presente, formando parte integral del mismo.



QUINTA. – RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad laboral por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

“LAS PARTES” se comprometen a que, en su carácter de patrón o responsable de su personal, sacaran en paz y a salvo a la otra parte, en caso de que exista algún tipo de conflicto o juicio en el que se le implique, responsabilizándose ante las autoridades pertinentes.

“LAS PARTES” convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de seguridad social cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran **“LAS PARTES”**, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de convenios específicos, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas. En consecuencia, **“LAS PARTES”** no asumirán responsabilidad laboral y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos de dicho personal, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente instrumento serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores de los documentos legalmente les correspondan.



“LAS PARTES” autorizan entre sí la utilización, reutilización, reproducción, publicación, edición, divulgación o fijación material de las obras intelectuales de las acciones relacionadas con el presente instrumento, incluso las elaboradas en conjunto entre **“LAS PARTES”**, sea en copias o ejemplares reproducidos por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar, siempre y cuando su uso sea sin fines de lucro y para alcances académicos y de promulgación de la obra, ya sea por conducto de alguna de **“LAS PARTES”** o sus filiales a nivel nacional e internacional, sin necesidad de solicitar aviso por escrito a **“LAS PARTES”**, siempre y cuando el uso del material sea sin fines de lucro. Siempre que la obra sea utilizada por alguna de **“LAS PARTES”**, deberá de reconocer a él o los participantes de la misma, incluso una vez fenecida la vigencia del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

Queda prohibida la utilización y/o exposición de logotipos, nombre e imágenes de **“EL NDI”** en eventos, sitios web, carteles, panfletos, documentos y/o cualquier otro tipo de exposición física o digital fuera de lo realizado por **“LAS PARTES”** como materia del presente. Cualquier posible utilización y/o exposición de logotipos, nombre e imágenes de **“EL NDI”** requerirá de previa consulta y autorización expresa y por escrito por parte de **“EL NDI”**.

Kb
J



SÉPTIMA. – FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente convenio no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de una institución a otra con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que, de conformidad con lo pactado en los convenios específicos respectivos, y de acuerdo a las posibilidades de tiempo y recursos disponibles de cada una de ellas en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas. Cualquier Convenio Específico deberá formalizarse por escrito y anexarse al presente como parte integral del mismo.

OCTAVA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

NOVENA. – TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El presente Convenio es público, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **“LAS PARTES”** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, así como los protocolos de seguridad, de igual manera **“LAS PARTES”** asegurarán la protección de los datos personales de toda persona que interactúe en la aplicación del presente, garantizando que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, lo anterior en términos del Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de



su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a no transferir, divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, toda aquella información de carácter confidencial o reservado, incluyendo datos personales, que reciba, maneje o tenga conocimiento en razón de las actividades o acciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, hasta en tanto ésta no adquiera el carácter de público. Lo anterior atendiendo a lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua, Reglamento de Protección de Datos Personales para el Municipio de Chihuahua, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA. – VIGENCIA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y su vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo refrendarse el mismo por mutuo acuerdo cuando dejen de subsistir las circunstancias que lo originaron.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada este Convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso por escrito a la contraparte con al menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES.



El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Las modificaciones sólo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de **“LAS PARTES”** y sean congruentes con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. – CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se podrá dar por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.



Para todos los demás casos en que atendiendo a la naturaleza del presente Convenio se causen daños o desperfectos a los equipos, mobiliario, instalaciones, bienes u otros, propiedad o bajo la administración guarda y/o custodia de **“LAS PARTES”** por inobservancia o negligencia durante las actividades a desarrollar, las mismas se obligan a reparar los daños o desperfectos causados, según sea el caso y a satisfacción del afectado a través de la póliza de responsabilidad civil respectiva, así como a cubrir los daños a terceros que éstos originen.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA. – DESINTERÉS DE LUCRO.

“LAS PARTES” manifiestan que la relación interinstitucional establecida en el presente Convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEXTA. – DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración derivada del presente convenio;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte en la ejecución del presente convenio;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;



- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminada la colaboración correspondiente;
- f) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- g) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y general en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

Considerando que por la naturaleza jurídica de **“LAS PARTES”** se trata de instituciones públicas como privadas, en este caso **“EL MUNICIPIO”**, que reciben y ejercen recursos públicos y realizan actos de autoridad de la Federación, y por otra parte **“EL NDI”** que es una organización sin fines de lucro, no partidista y no gubernamental, para la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, es decir el tratamiento de los datos personales que se generen con la aplicación del presente Convenio de acuerdo a su objeto, por lo que **“EL MUNICIPIO”**, será sujeto obligado a la protección, tratamiento y transferencia de datos personales en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y **“EL NDI”** será un sujeto regulado responsable de la protección, tratamiento y transferencia de los datos personales, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua y el Reglamento de Protección de Datos Personales para el Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación,



formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito por los responsables a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

En caso de subsistir el conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales con sede en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. – VOLUNTADES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua

DÉCIMA OCTAVA. – NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.



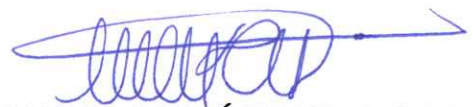
Leído el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en el Municipio de Chihuahua, el día 20 de mayo de 2022.

POR “EL MUNICIPIO”



**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR “EL NDI”



**LCDA. MIRIAM KEILA GONZÁLEZ HILARIO DE ARIAS
DIRECTORA RESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO DE HONOR



**LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA,
GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS**